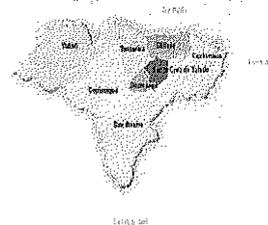




# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



## ACUERDO DE CONCEJO Nº 045-2020 – MPC.

Contumazá, 21 de setiembre del 2020.

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

**VISTO**, El Exp. Nº 1649 que contiene la solicitud de don César Elias Terán López, en su calidad de Alcalde Distrital de Yonan – Tembladera, solicitando la entrega provisional del inmueble ubicado en la Mz 4A - Lote 5 del Centro Poblado Tembladera, Distrito de Yonán -- Provincia de Contumazá;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 56º de la citada Ley Orgánica, señala que son bienes de propiedad municipal; entre otros, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y los aportes reglamentarios provenientes de las habilitaciones urbanas;

Que, el artículo 58º de la aludida Ley Orgánica, señala expresamente que los bienes inmuebles de las municipalidades(...), se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente. En el presente caso, el predio materia de entrega provisional se encuentra, inscrita en la Partida Electrónica Nº p32005387 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca, Zona Registral II- Sede Chiclayo, a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, el artículo 64º de la Ley Nº 27972, establece que, las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, señala en el tercer párrafo del artículo 9º, lo siguiente que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 658-2020-MPC/GAF hace llegar el Informe Técnico N° 002-2020/MPC/JL de Entrega Provisional del Inmueble ubicado en la Mz. A4 - Lt 5. Centro Poblado Tembladera.

Que, mediante Informe Legal N° 080-2020-JAAS/GAJ-MPC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que legalmente es procedente que la Municipalidad Provincial de Contumazá apruebe la entrega en forma provisional del Inmueble de 380.5 M<sup>2</sup> ubicado en la Mz. A4 - Lt 5. Centro Poblado Tembladera, al amparo del Art. 49<sup>a</sup> del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, y el numeral 7.8 de la Directiva N° 005-2013. SBN denominada "Procedimiento para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado" Inscrito en la Partida Registral N° p32005387 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca, Zona Registral II- Sede Chiclayo, a favor de la Municipalidad Distrital de Yonán Tembladera, debiendo formalizarse este acto mediante el Acta de Entrega Recepción respectiva, precisando que esto no significa la aprobación de su solicitud de transferencia interestatal de predio vía tipo donación y que la entrega provisional es hasta que concluya de forma definitiva el procedimiento sobre transferencia interestatal de predio de donación que generó tal solicitud;

En atención a lo antes expuesto, el Pleno del Concejo Provincial, en su Sesión Ordinaria N° 18-MPC-2020 del 18 de Setiembre del 2020,

## ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la entrega en forma provisional del Inmueble de 380.5 M<sup>2</sup> ubicado en la Mz. A4 - Lt 5. Centro Poblado Tembladera, Inscrito en la Partida Registral N° p32005387 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca, Zona Registral II- Sede Chiclayo, a favor de la Municipalidad Distrital de Yonán Tembladera, debiendo formalizarse este acto mediante el Acta de Entrega Recepción respectiva, precisando que esto no significa la aprobación de su solicitud de transferencia interestatal de predio vía tipo donación y que la entrega provisional es hasta que concluya de forma definitiva el procedimiento sobre transferencia interestatal de predio de donación que generó tal solicitud;

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Entrega Recepción del predio que se refiere en el Artículo anterior estará a cargo de los siguientes funcionarios:

- Gerente de Administración y Finanzas CPC. Maritza Soledad Tiznado Rojo.
- Gerente de Asesoría Jurídica Abog. José Armando Aquino Sandoval
- Responsable del Área de Control Patrimonial Osnar Isaí Torres Vásquez

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal las coordinaciones para el cumplimiento del presente acuerdo.

- COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE